

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-9474** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio del Aparcamiento Subterráneo en el Parking Municipal Churruca. Pág. 26189
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2021-9470** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tráfico en el Casco Urbano. Pág. 26193
- CVE-2021-9475** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Pág. 26194
- CVE-2021-9478** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos. Pág. 26195

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-9472** Orden EDU/36/2021, de 16 de noviembre de 2021, por la que se produce el cese y nombramiento de integrantes del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria. Pág. 26198

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2021-9456** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 26200
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-9479** Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021. Pág. 26204
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-9460** Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Atención Socioeducativa para el Centro de Día El Castio. Pág. 26220

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-9464** Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública 383-bis-I. Pág. 26226

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9519	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26229
CVE-2021-9496	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021 y del anexo de inversiones. Expediente 496/2021.	Pág. 26230
CVE-2021-9514	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 101/2021.	Pág. 26231
CVE-2021-9483	Concejo Abierto de Espozués Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 26232
CVE-2021-9488	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26233
CVE-2021-9444	Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2018.	Pág. 26234
CVE-2021-9446	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 26236
CVE-2021-9447	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 26237
CVE-2021-9448	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 26238
CVE-2021-9443	Concejo Abierto de Morancas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26239
CVE-2021-9451	Concejo Abierto de Rioseco Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26240
CVE-2021-9453	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 26241

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9454	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1258/2021.	Pág. 26242
CVE-2021-9469	Aprobación del calendario tributario de 2022. Expediente 1327/2021.	Pág. 26243

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9455	Fundación Escuela de Organización Industrial Extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Fundación EOI, FSP, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0.	Pág. 26244
CVE-2021-9487	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Resolución de concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente AYT/875/2020.	Pág. 26246

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

- CVE-2021-9530** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para autónomos y microempresas afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Pág. 26248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9238** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para la instalación de dos casetos eléctricos para la ubicación de un nuevo centro transformador y las celdas eléctricas de conexión de los diferentes circuitos de distribución eléctrica en Gajano. Expediente 2021/1218. Pág. 26258
- CVE-2021-8975** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a vivienda en calle Floranes, 57, planta baja, escalera E, puerta 4. Expediente de obra mayor 66/19. Pág. 26259
- CVE-2021-6687** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 2, en Hinojedo. Expediente 2020/982. Pág. 26260
- CVE-2021-9468** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente 2021/10138F. Pág. 26261
- CVE-2021-9489** Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 3 viviendas unifamiliares en Sierrapando, 218 A, B y C. Expediente 2021/8904H. Pág. 26262

7.5. VARIOS

- CVE-2021-9471** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública del expediente para el proyecto Senda ciclable sobre el antiguo trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Términos municipales de Villaescusa y Penagos. Pág. 26263
- CVE-2021-9484** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Notificación de requerimiento de presentación de documentación a efectos de acreditar la condición de representante legal de la Asociación en Defensa del Patrimonio de Santoña. Pág. 26264
- CVE-2021-9461** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26265
- CVE-2021-9462** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las jefaturas provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Pág. 26271
- CVE-2021-9473** Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la futura regulación, mediante Decreto, de los servicios de taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26279

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2021-9450 | Consejería de Educación y Formación Profesional
Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. | Pág. 26281 |
| CVE-2021-9485 | Junta Vecinal de Boo
Información pública de la incoación del expediente de desafectación del camino denominado Camino de la Tejera XIII, en barrio La Tejera. | Pág. 26282 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-9474 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio del Aparcamiento Subterráneo en el Parking Municipal Churruca.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 10 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza reguladora por el Servicio del Aparcamiento Subterráneo en el Parking Municipal "Churruca". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el BOC nº 188, correspondiente al día 29 de septiembre de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la Ordenanza, se produce en los términos siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL PARKING MUNICIPAL "CHURRUCA".

Art. 1º Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente Precio Público por el Servicio de Aparcamiento de Vehículos en el Parking Municipal "Churruca", que se regirá por la normas de esta Ordenanza de Precio Público y el consiguiente reglamento de uso.

Art. 2º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la Prestación del Servicio de Estacionamiento de Vehículos tales como turismos, motocicletas, ciclomotores y furgonetas «de 3500 kg en el parking "Churruca", mediante control de pago por tiques-recibos/abonos, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado.

Se trata de un servicio de cesión de plaza y no de custodia de vehículo. El pago del precio público lo es, por tanto, en concepto de cesión de espacio público.

Art. 3º Obligados al Pago del Precio Público.

Son obligados al pago de este Precio Público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono o no presencia de conductor del vehículo, será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Art. 4º Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5º Cuantía.

Las cuantías del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas reflejadas en el ANEXO I para el año en curso de la aplicación de la tarifa.

Estos importes se actualizarán anualmente con la subida del IPC interanual a diciembre el día 1 de enero, en el caso de un IPC negativo se procederá a la congelación de las tarifas del parking.

Art. 6º Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público hasta el 27 de mayo de 2056 los usuarios que en el momento de la construcción del parking adquirieron la concesión de una plaza del parking hasta el 27 de mayo de 2056.

- Luis del Rosal Pernía (2020XXXXX) contrato fecha 02/07/2008.
- Isabel Mendez Ruiz (1368XXXXX) contrato fecha 15/07/2008.
- Alberto Zuazo Urrutia (1628XXXXX) contrato fecha 29/07/2008.
- Ignacio Diego Cayón (1376XXXXX) contrato fecha 05/09/2008.

El ayuntamiento a través de su JGL podrá realizar campañas gratuitas de promoción del uso del parking municipal o promoción del comercio/hostelería local. Estas campañas consistirán en vales de 2 horas gratuitas de uso del parking municipal.

Art. 7º Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento que se estaciona el vehículo en el parking.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades de abonos anuales/mensuales deberán proceder a su pago en el momento de la formalización del mismo.

Art. 8º Normas de gestión.

El ingreso público de la tarifa general deberá ser abonado o bien en las dependencias de recaudación municipales o directamente en los cajeros habilitados para ello en el propio parking.

En cuanto al ingreso público de las tarifas especiales: bonos mensuales y bonos anuales, los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono. Estos bonos podrán ser renovados por los usuarios en los cajeros automáticos del parking.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, li-

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

quidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en período voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Su importe, deberá ser ingresado en las arcas municipales previamente a la correspondiente autorización.

Los bonos se concederán por Acuerdo del órgano competente, previa petición de los interesados, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El pago del Precio Público no excluye el de las sanciones o multas procedentes de la infracción de las normas de circulación y seguridad vial, ni del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Las personas usuarias del parking, serán responsables de los daños que ocasionen al resto de vehículos, o instalaciones.

El parking contará con un sistema de vigilancia y control de accesos automáticos 24 horas al día.

Art. 9º Cobro del Precio Público.

Las deudas por los Precios Públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Art. 10º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Precio Público General aprobada por este Ayuntamiento en su caso.

Se autorizará expresamente a la Policía Local para que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza interponga las oportunas denuncias sancionadoras, conforme lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Tráfico del municipio de Astillero en vigor.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

Tarifas para el año 2021.

Precio hora: 80 céntimos por hora o la parte proporcional correspondiente.
(1,3333333333 céntimos por minuto).

Bono mensual: 57 euros/mes.

Bono anual: 565 euros.

Cuota por duplicado de tarjeta: 10 euros.

Fdo: EL alcalde; Javier Fernandez Soberón.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el Acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2021/9474](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-9470 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tráfico en el Casco Urbano.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 24 de septiembre de 2021, sobre la modificación del art. 8.1.a y la inclusión del apartado 4 del art. 8 de la Ordenanza reguladora de Tráfico en el Casco Urbano, cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Modificar el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico en el Casco Urbano del municipio de Valderredible considerando que:

Donde dice:

"1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 5.000 kilos dentro de las zonas de casco urbano del municipio".

Debe decir:

"1. No podrán circular dentro del casco urbano:

b) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 10.000 kilos dentro de las zonas de casco urbano del municipio".

Así como incluir el siguiente apartado:

4. "Están exentos de la limitación de circulación señalada en el apartado a) del punto primero de este artículo, los vehículos comerciales y agrícolas, junto con sus remolques y semirremolques de masa máxima autorizada superior a 10.000 kilos en los tramos urbanos, que deriven en acceso por zona urbana a zonas dotacionales o rústicas, siempre y cuando la longitud y la anchura de los mismos se adecue a la vía urbana de tránsito y no transporte mercancías peligrosas".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/9470

CVE-2021-9470

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-9475 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 24 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del "Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica" cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Del Artículo 7 se modifica el punto 1.A) quedando de la manera siguiente:

Artículo 7 se modifica el punto 2 quedando de la manera siguiente:

"De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,50 por 100".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/9475](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-9478 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio, de 24 de septiembre de 2021, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

PREÁMBULO

Atendida la disposición transitoria única del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que obliga a los tenedores de tales animales a solicitar de la Alcaldía de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal a que se refiere el artículo 3 de dicho Real Decreto.

Atendido el artículo de la referida Ley que determinaba la obligación de los municipios de establecer un Registro de animales potencialmente peligrosos clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos a que se refiere el precepto aludido y en el que se inscribirán aquellos que hayan obtenido la preceptiva licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento si se cumplen los requisitos reglamentarios.

Vista la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (BOC número 144, de 29 de julio de 2014), por la cual se constituyó el Registro de animales potencialmente peligrosos del municipio de Valderredible generando una serie trabajos técnicos y administrativos, que se realizan por el personal del Ayuntamiento.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Al Amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la "TASA POR LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS" que regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa el detalle de los siguientes conceptos que procedan:

- Primera obtención de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Renovación obligatoria de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso.
- Inscripción en el Registro Municipal de perro potencialmente peligroso
- Expedición de documentos duplicados.

CVE-2021-9478

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de Personas Jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la ley General Tributaria.

V. BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5º.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cuantía de la Tasa se determinará aplicando la siguiente tarifa: 5,00 €.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7º.- La Tasa se devengará cuando se finalice la prestación del servicio.

VIII. DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.-

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se realice la prestación del servicio, y antes de recoger al animal se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la Tasa.

IX. NOTIFICACIONES DE LAS TASAS

Artículo 9º.-

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que ese presenta la autoliquidación, con carácter previo a la

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

finalización de la prestación del servicio. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/9478](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-9472 *Orden EDU/36/2021, de 16 de noviembre de 2021, por la que se produce el cese y nombramiento de integrantes del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria.*

El Decreto 101/2006, de 13 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria regula la naturaleza, funciones y estructura de este órgano consultivo que tiene como finalidad el análisis, valoración y el seguimiento de la convivencia escolar, así como la propuesta de actuaciones de prevención e intervención para la mejora de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cantabria.

En relación con los integrantes del pleno del citado Observatorio, el artículo 8 del citado Decreto, establece que el nombramiento y cese de los integrantes se efectuará por Orden del titular de la Consejería de Educación a propuesta de las entidades y órganos participantes.

Por Orden EDU/3/2021, de 23 de marzo de 2021, por la que se produce el cese y nombramiento de los integrantes del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria.

En virtud de lo anterior, a propuesta de las organizaciones participantes,

DISPONGO

Primero. Cesar como vocales del Pleno del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria a las personas que se indican a continuación:

- En representación del Servicio de Inspección de Educación, D. José Mauricio Ruiz Gómez.
- En representación de la Comisión Permanente de los Comités de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria D. José julio Allica Rodrigo.
- En representación de la Comisión Permanente del Comité de Directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Cantabria, D^a Paz Sasián Urréjola.
- En representación de la Dirección General de Juventud, D^a Irene Lanuza Martín.

Segundo. Nombrar como vocales del Pleno del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria a las personas que se indican a continuación:

- En representación del Servicio de Inspección de Educación, D^a Silvia B. Beberide García.
 - En representación de la Comisión Permanente de los Comités de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria D^a María José Rioseco San Román.
 - En representación de la Comisión Permanente del Comité de Directores de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Cantabria, D. Norberto García Moreno.
- En representación de la Dirección General de Juventud, D^a Alicia Renedo Alonso.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Tercero. La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2021
La consejera de Educación y Formación Profesional
Marina Lombó Gutiérrez

[2021/9472](#)

CVE-2021-9472

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-9456 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/17/2021.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	CIRUGÍA GENERAL	2000P80500027ZG

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___ / _____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2021/9456

CVE-2021-9456

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9479 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021 de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial vacante en la plantilla de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna en el Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición por promoción interna en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA OFICIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

Decimoquinta.- Protección de datos.

Anexo I

Anexo II

Anexo III

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, designada con el código de plaza AE-44-05, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019 (BOC 20/02/2019).

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso-Oposición.

b) Curso selectivo de formación.

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

1.3. A la presente convocatoria le será de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

2.2. Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales con la superación del quinto ejercicio del proceso.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la CI Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

3. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4. Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, página Web del Ayuntamiento de Camargo.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1. El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

5.2. Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.3. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4. Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6. En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta- Sistema selectivo.

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

6.1.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse con juntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

6.1.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO.- PSICOTÉCNICO.

Consistirá en la realización de uno o varios Test Psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

B) SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2- Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- 3- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por u colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

C) TERCER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos, se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

D) CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PRÁCTICA.

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección relacionados con las materias que figuran en el Anexo I.

Los aspirantes podrán consultar para la realización del presente ejercicio cuantos textos legales tengan por conveniente.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

E) QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

6.2. FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2. Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

El cuarto ejercicio prueba práctica se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

7.3 Calificación de la fase de concurso.

A la fase de concurso accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 30 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

7.4 Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, prueba física, y sólo en último término se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Administración Pública.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirante aprobado, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1. Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento aportará a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2. El aspirante propuesto que tuvieran la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

9.3. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presentase tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.1. Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava.

Undécima.- Curso formativo de selección.

11.1. Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

11.2. Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.3. El aspirante en prácticas que no realice el curso cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo efectuar su cobertura mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva.

11.4. El aspirante que haya superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto objeto de la convocatoria será nombrado directamente funcionario de carrera Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

12.1. Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que lo haya realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

12.2. Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, el aspirante que hubiesen sido declarado aptos será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Municipal con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

14.1. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCIÓN INTERNA OFICIAL POLICÍA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO I

PARTE GENERAL

TEMA 1: Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2: Organización territorial del Estado. La Administración Local: El municipio y la provincia. La Administración Autonómica.

TEMA 3: El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TEMA 4: El municipio. Concepto y elementos. Término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes.

TEMA 5: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias municipales: Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

TEMA 6: Personal al servicio de las Administraciones Locales. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios de las Administraciones Locales.

TEMA 7: Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo. Enumeración y jerarquía.

TEMA 8: Potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9: Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

TEMA 10: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

TEMA 11: El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

TEMA 12: El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 13: El poder judicial. Principios Constitucionales. Organización judicial española.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 14: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 15: La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 16: Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.

TEMA 17: Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, modificada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre.

TEMA 18: Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

TEMA 19: Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

TEMA 20: Ordenanza municipal de Camargo sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 21: Ordenanza municipal de Camargo reguladora del depósito, custodia y devolución de objetos perdidos de Camargo.

TEMA 22: Ordenanza municipal de Camargo para la protección de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana.

TEMA 23: Ordenanza municipal de Camargo reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

TEMA 24: Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial.

TEMA 25: Real Decreto Legislativo 6/2015 de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial.

TEMA 26: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

TEMA 27: Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 28: Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de vehículos.

TEMA 29: Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos de motor.

TEMA 30: Código Penal: Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Las penas, sus clases y efectos.

TEMA 31: La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 32: El homicidio y sus formas. Las lesiones.

TEMA 33: Delitos contra la libertad.

TEMA 34: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 35: Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

TEMA 36: Delitos contra la Seguridad Vial.

TEMA 37: Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 38: Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio: Especial referencia al allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 39: La violencia de género. Concepto. Tipo de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMA 40: El mando. Concepto y funciones. Estilos de mando.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidades.

a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidades.

a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EIDADES							
PRUEBA		Hasta 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 55 a 60 años
Carrera 60 metros (segundos)	APTO	10"76	10"96	11"16	11"36	11"56	11"76	11"96	12"16
Carrera 1000 metros (minutos)	APTO	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"	5'10"	5'20"
Salto longitud (metros)	APTO	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10
Lanzamiento de balón medicinal de 3Kg (metros)	APTO	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00

HOMBRES		EIDADES							
PRUEBA		Hasta 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 55 a 60 años
Carrera 60 metros (segundos)	APTO	9"36	9"56	9"76	9"96	10"16	10"36	10"56	10"76
Carrera 1000 metros (minutos)	APTO	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"	5'10"
Salto longitud (metros)	APTO	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
Lanzamiento de balón medicinal de 5Kg (metros)	APTO	5,00	5,50	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

- f) Piel y faneras:
 - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- g) Otros procesos patológicos:
 - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Camargo, 16 de noviembre de 2021.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2021/9479](#)

CVE-2021-9479

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9460 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Atención Socioeducativa para el Centro de Día El Castio.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de Técnicos de Atención Socioeducativa para el Centro de Día de niños y adolescentes, "El Castio", de Suances, por un periodo de duración de un año, que será susceptible de una prórroga por otro año, lo que precisará de acuerdo expreso municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral temporal y prestará sus servicios en el Centro de Día señalado en el apartado anterior. Sus retribuciones son de 756,97 €. euros, en consonancia con la cantidad asignada por Convenio por parte del Gobierno de Cantabria para el personal de este Centro de Día.

La bolsa se utilizará para cubrir las posibles necesidades de personal por excedencias, bajas producidas por incapacidad temporal, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo, si bien en el supuesto excepcional de que se produjera una necesidad de personal con posterioridad a los plazos señalados en el apartado primero, podrá utilizarse el personal de esta bolsa hasta que se resuelva el siguiente proceso selectivo. La presente bolsa deja sin efecto la anterior.

La jornada se establece con carácter de parcial y asciende durante todo el año, a excepción del periodo de vacaciones escolares de verano, a 23 horas semanales, de lunes a viernes, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: cuatro horas que se realizarán por la tarde a distribuir entre las 15:30 y las 20:00 horas, durante cinco días de la semana y 3 horas, que se realizará en una mañana, según las determinaciones que establezca el Coordinador del Centro, perteneciente a los Servicios Sociales municipales; la jornada correspondiente a las vacaciones escolares de verano, será de 20 horas, siendo el horario de 9:30 a 13:30 de lunes a viernes.

En el caso de que en futuros Convenios de colaboración entre el ICASS y el Ayuntamiento de Suances para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria se contemple el incremento en la contratación a 25 horas semanales, la distribución de la jornada se redistribuiría en función de las necesidades del servicio, siendo sus retribuciones las que determine el Convenio.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes: realizar la evaluación educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias; aplicar y evaluar el Plan Educativo Individual de menor; coordinarse con el responsable del Centro y resto de profesionales de los recursos comunitarios en que participan los menores; responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades que tenga encomendadas junto con la colaboración en el diseño y organización de las actividades de la vida diaria del centro; cumplimentar informes y cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro y cualquier otra tarea que se le asigne relacionada con las funciones de su puesto.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario lo que seguidamente se señala, que se deberá tener en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

CVE-2021-9460

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de alguna de las titulaciones reconocidas por el Gobierno de Cantabria o entidad equivalente para el personal de Atención Socioeducativa de Centros de Día para la atención a la infancia y adolescencia: Diplomatura o Grado en Educación Social, Diplomatura o Grado en Magisterio y Técnico de Grado Superior en Integración Social; titulaciones que deberán haber sido expedidas por el Estado español o estar debidamente homologadas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por Sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas, y disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

g) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicio de la Administración Pública y Local.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viales, nº 1, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases. A la instancia se deberá adjuntar:

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen Bolsa Técnicos de Atención Socioeducativa del Centro de Día».

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un informe de periodos de inscripción, (no la tarjeta de demandante de empleo), con al menos un día de antelación, a la publicación de esta convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de que se presente la solicitud en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en atención a la urgencia que existe para la selección, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el Presidente de la Corporación, aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Suances y en la pag web municipal, www.suances.es (Empleo. Empleo público) concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Transcurrido dicho plazo se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Suances y en la página web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas y fecha del ejercicio.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

Sexta.- Pruebas de la oposición.

a) Ejercicio único.

Consistirá en la resolución de un supuesto/s práctico/s, determinado por el Tribunal calificador, durante un tiempo máximo de 60 minutos, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, que serán diferentes según el puesto al que se opte. En su caso, acabada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con lo que se plantee. Esta prueba se puntuará de 0 a 7 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 3,5 puntos.

b) Entrevista Curricular.

Consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud..., siendo la puntuación máxima 3, debiéndose obtener al menos 1,5 punto.

Séptima.- Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de la oposición.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en el ejercicio único, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances. Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

CVE-2021-9460

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

En el caso de que no se disponga de personal en la bolsa, conforme al procedimiento señalado, y sea urgente la necesidad de disponer de personal, se podrá llamar a los aspirantes que hayan obtenido al menos un 2,5 en la fase de oposición, por el orden de puntuación que resultase de mayor a menor. Si se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechace la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo que se le requiera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico o informe de salud de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Octava.- Incidencias y Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA EL CENTRO DE DÍA “EL CASTIO” DE SUANCES

D/D^a....., mayor de edad, vecino de.....C.P..... con domicilio en....., provisto de DNI.....correo electrónico Teléfono.....

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una bolsa de Técnicos de Atención Socioeducativa para el Centro de Día “El Castio” de Suances y que acepta plenamente y desea tomar parte en la misma y

DECLARA RESPONSABLEMENTE

b) Que dispongo de la Titulación que a continuación señalo:

- Diplomatura o Grado en Educación Social
- Diplomatura o Grado en Magisterio
- Grado Superior en Integración Social

c) Que adjunto resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen (20 €) o en su caso, informe de periodos de inscripción según base 3

d) Que dispongo del permiso de conducción tipo B

e) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Que acepta expresamente el contenido de las bases para la formación de esta bolsa y que son ciertos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria. De constarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

SOLICITA

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO II

D./D^a.....D.N.I./CIF.....
.....

.....domicilio.....
.....

.....C.Postal.....municipio.....
.....

Provincia.....
.....

.....Teléfono.....email.....

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Atención Socioeducativa

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha prestando el día

.....

En Suances a de de 2021

Firma del interesado

Suances, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/9460

CVE-2021-9460

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9464 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública 383-bis-I.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Santa María de Cayón de fecha 21 de mayo de 2021 se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2021, del M.U.P. número 383-bis-I perteneciente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón, ubicada en el término municipal de Santa María de Cayón.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a la citada subasta que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Santa María de Cayón. CIF: P-3900086-D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta mediante subasta de CUATRO LOTES de madera en el Monte de Utilidad Pública número 383-bis-I perteneciente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón con el siguiente contenido:

LOTE 1:

Cosa cierta: Pies de eucalipto dentro de la UA 21 delimitada con pintura del Plan Técnico.

Cuantía: Maderas (mc) 783.

Lugar: UA 21.

Precio base mejorable al alza: 18.009,00 €.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

LOTE 2:

Cosa cierta: Pies de pino radiata dentro de la UA 17 delimitada con pintura del PTG.

Cuantía: Maderas (mc) 5.121,00.

Lugar: UA 17.

Precio base mejorable al alza: 92.178,00 €.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

LOTE 3:

Cosa cierta: Pies de eucalipto dentro de la UA 8 delimitada con pintura del PTG.

Cuantía: Maderas (mc) 310.

Lugar: Regato Peparros.

Precio Base mejorable al alza: 6.820,00 €.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

LOTE 4:

Cosa Cierta: Pies de Eucalipto dentro de la UA 12 Y 13 delimitadas con pintura del PTG.

Cuantía: Maderas (mc) 250.

Lugar: Corrillos.

Precio base mejorable al alza: 5.500,00 €.

Plazo de ejecución: 8 meses desde la adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA.

LOTE 1: 18.000,09 € (IVA excluido).

LOTE 2: 92.178,00 € (IVA excluido).

LOTE 3: 6.820,00 € (IVA excluido).

LOTE 4: 5.500,00 € (IVA excluido).

5.- GARANTÍA:

Definitiva: EL CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b) Domicilio:

c) Localidad:

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

8.- PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, respecto a cada uno de los lotes, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL AÑO 2021, EN EL M.U.P. NÚMERO 383-bis-I, SANTA MARÍA DE CAYÓN, LOTE N°...".

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Dentro del sobre se incluirán dos sobres:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o, en su caso, la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— **APERTURA SOBRE 1:** Transcurridos dos días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

— **APERTURA SOBRE 2 Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones técnicas, facultativas y económicas.

Santa María de Cayón, 2 de noviembre de 2021.

La presidenta,

María Cristina Copete Álvarez.

[2021/9464](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-9519 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2022. De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Lamasón, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/9519

CVE-2021-9519

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-9496 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021 y del anexo de inversiones. Expediente 496/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos 1/2021 y la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general del Ayuntamiento de Rionansa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puentenansa, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

[2021/9496](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2021-9514 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 101/2021.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Tudanca, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2021/9514

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2021-9483 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Espozués, reunida en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzués, 17 de octubre de 2021.

La presidenta,
Alicia López Mantecón.

[2021/9483](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2021-9488 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Espozués, reunida en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzués, 17 de octubre de 2021.

La presidenta,
Alicia López Mantecón.

2021/9488

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-9444 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2018.*

El expediente 01/2018 de modificación presupuestaria del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.201,20
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.201,20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-1.007,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.007,73

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	193,47

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2021/9444

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-9446 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.200,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2021/9446

CVE-2021-9446

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-9447 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.420,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.470,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.490,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.470,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 15 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2021/9447

CVE-2021-9447

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-9448 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.610,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	710,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		19.610,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 15 de noviembre de 2021.
El alcalde-presidente,
José Santos López Ruiz.

2021/9448

CVE-2021-9448

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2021-9443 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Morancas, 15 de noviembre de 2021.

El presidente,
Jesús Fernández Prieto.

[2021/9443](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2021-9451 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2021 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rioseco, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Pérez Fernández.

[2021/9451](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2021-9453 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Martín de Hoyos, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

[2021/9453](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-9454 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1258/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2021, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 30 de octubre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 29 de octubre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/9454

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-9469 *Aprobación del calendario tributario de 2022. Expediente 1327/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2022, en los siguientes términos:

IMPUESTO/TASA	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICIL.
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2021	1-ene-2022	7-mar-2022	3-ene-2022
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2021	1-abr-2022	6-jun-2022	4-abr-2022
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2022	1-may-2022	5-jul-2022	2-jun-2022
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2022	1-jul-2022	5-sep-2022	4-jul-2022
IBI urbana	Anual 2022	1-sep-2022	7-nov-2022	3-oct-2022
IBI rustico	Anual 2022	1-sep-2022	7-nov-2022	3-oct-2022
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	1-sep-2022	7-nov-2022	3-oct-2022
Tasa Agua Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2022	1-oct-2022	5-dic-2022	3-oct-2022

Los padrones mensuales de otras tasas y precios públicos se abonarán, mediante domiciliación bancaria a mes vencido, los días 5 o siguiente día hábil del mes posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Santillana del Mar, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/9469

CVE-2021-9469

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

CVE-2021-9455 *Extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Fundación EOI, FSP, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0.*

BDNS (Identif.): 595145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595145>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Cantabria, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas minimis tienen por objeto el impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.

Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria. En el caso de que las visitas a las instalaciones no puedan realizarse por causa justificada, podrán realizarse de forma virtual previa autorización de la Fundación EOI.

Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2017 y modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de septiembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El gasto total para esta convocatoria será de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros (91.850,00 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación EOI y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, concretamente se cofinancia:

TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (34.650,00 €) por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS euros (57.200,00 €) por la Fundación EOI con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» 13 de agosto de 2020).

El precio del servicio objeto de ayuda es de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA euros (9.790,00) € por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO euros (9.185,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando SEISCIENTOS CINCO euros (605,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento.

La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive.

Madrid, 15 de noviembre de 2021.

La directora general de la Fundación EOI, FSP,
Nieves Olivera Pérez-Frade.

2021/9455

CVE-2021-9455

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-9487 *Resolución de concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente AYT/875/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1315/2021, de 3 de noviembre, se ha resuelto el expediente AYT/875/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones municipales con finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el expediente instruido por el Departamento Municipal de Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el ejercicio 2020, cuya convocatoria y bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 756/2020, de 3 de agosto, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 162, de 24 de agosto de 2020, y se autoriza un gasto por importe total de 17.500,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos de 2020.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, órgano de valoración en el presente procedimiento de concesión de subvenciones, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2021 ha dictaminado favorablemente la proposición de concesión de subvenciones en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria, así como lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 123, de 29 de junio.

En uso de las facultades que se confieren a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones a las asociaciones que se relacionan a continuación, con indicación de la cuantía a subvencionar en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la presente convocatoria:

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
		Límite 75% ppto. proyecto y/o 3.000,00€)		(Límite importe solicitado)
C.D.B. CAZADORES	G39277967	3.000,00 €	56	1.714,29 €
AMPA IES JOSE HIERRO	G39238498	3.000,00 €	35	1.071,43 €
AMPA CRISTO REY	G39228796	1.495,80 €	35	1.071,43 €
AMPA MATA LINARES	G39210216	1.976,74 €	30	918,37 €
CLUB CICLISTA OCCIDENTAL	G39315965	1.500,00 €	70	1.500,00 €
AFODEB	G39470430	2.500,00 €	66	2.020,41 €
COMERCIANTE BARQUEREÑOS	G39575477	3.000,00 €	76	2.326,53 €
AMOC	G39423637	393,42 €	25	393,42 €
CULTURAL DEPORTIVA GERRA	G39868963	3.000,00 €	95	2.714,29 €
ALFEM (MOZUCU)	G39624457	900,00 €	45	900,00 €
CLUB REMO BARQUEREÑO	G39055835	2.316,20 €	55	1.571,43 €

SEGUNDO.- Disponer gasto por el importe reconocido en el apartado precedente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las interesadas conforme a la normativa establecida en el procedimiento administrativo común, y dar traslado de la misma a los Servicios de Intervención municipales y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente Resolución solo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/9487

CVE-2021-9487

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530 *Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para autónomos y microempresas afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Estado de Alarma instaurado supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

La naturaleza excepcional del brote de COVID-19 significa que dichos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas y autónomos en condiciones muy diferentes de las condiciones del mercado en las que normalmente operan. Incluso las empresas saneadas, bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, deben luchar en estas circunstancias excepcionales, ya que su viabilidad puede verse socavada.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el Estado de Alarma inexorablemente tienen un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta, y afectan tanto a empresas como a empleados. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supone para las empresas y por ello a sus empleados, debido a su falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y los autónomos los que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que se considera imprescindible un apoyo público bien dirigido para garantizar que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a las mismas y preservar la continuidad de su actividad durante y después del brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Villaescusa pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que la pandemia del COVID-19 está ocasionando a microempresas y autónomos del municipio.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, se aprueba las siguientes bases reguladoras:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Villaescusa, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

2. La finalidad del presente programa es la concesión de subvenciones económicas a microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Villaescusa como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio para lograr una reactivación de la actividad económica y que la cuenta de resultados de trabajadores autónomos y microempresas de Villaescusa se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre o adaptación de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por los que se declara el Estado de Alarma y demás normativa dictada para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de estas bases.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las microempresas y trabajadores autónomos que hayan visto suspendida su actividad económica como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente para paliar los efectos del COVID-19, o que no habiendo visto suspendida su actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos previstos en el artículo 4 y cumplan con los siguientes requisitos:

1) Tener la condición de microempresa o trabajador autónomo.

2) Las microempresas deberán estar constituidas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y los trabajadores autónomos afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.

3) Las microempresas y trabajadores autónomos solicitantes deben tener el domicilio social en el municipio de Villaescusa y estar incluidos en el padrón del IAE del Ayuntamiento de Villaescusa.

4) Contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles para poder desarrollar la actividad.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades y empresas reguladas en la Ley de Sociedades de Capital, asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. A los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Destino e importe de la ayuda.

1. Se contemplan dos líneas de ayudas, no acumulables entre sí y en las que el solicitante deberá escoger y señalar la opción elegida en el momento de presentar la solicitud de subvención:

a) Línea 1 destinada a trabajadores autónomos y microempresas con establecimiento en el municipio de Villaescusa, de cualquier sector de actividad, que hayan incurrido en algún tipo

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

de gasto extraordinario motivado por la aplicación de medidas de contingencia antiCOVID en su establecimiento establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

También se atenderán aquellos que habiendo comenzado la actividad con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y que no cuentan con la posibilidad de establecer ninguno de los comparativos anteriores.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el punto 2 siguiente.

Se establece una ayuda máxima de 250,00 euros por solicitud/beneficiario.

b) Línea 2 destinada a los trabajadores autónomos y las microempresas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que haya sufrido una reducción de su facturación de al menos un 50% en los ingresos del ejercicio 2020 en relación respecto del ejercicio 2019.

De igual forma se considerarán personas beneficiarias todos los emprendedores (autónomos o microempresas) que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero y el 14 de marzo del 2020 y se hayan visto afectadas por las medidas contempladas en el decreto mencionado en el párrafo anterior. En este caso, se tomarán como bases de comparación los ingresos (justificados) entre el 1 de enero al 14 de marzo 2021 respecto a los ingresos del mismo período correspondientes al ejercicio 2020.

Se establece una ayuda máxima de 500,00 euros por beneficiario.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos por suministro de equipos de protección individual (mascarillas, guantes, pantallas, hidrogeles...).

b) Gastos realizados en los establecimientos para la adopción de medidas de distanciamiento social.

c) Gastos de suministros básicos (tales como consumo eléctrico, calefacción y telefonía e internet).

d) Gastos de mantenimiento de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

e) Gastos de desinfección de establecimientos, equipos e instalaciones.

f) Gastos de gestión.

g) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

h) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda unifamiliar y no exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

3. La financiación de las presentes subvenciones asciende a la cantidad de 25.000 € y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 431-47900 del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

4. En el caso de que el importe económico de las subvenciones a conceder exceda del crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el importe de la subvención disminuirá proporcionalmente hasta el total del crédito presupuestario existente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, previa solicitud del interesado.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y el resto de documentación requerida, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info/>), de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa situado en la sede consistorial ubicada en el barrio de Las Cuevas, nº 1, de La Concha, o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud según modelo normalizado, Anexo I de estas Bases, que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado.

A la solicitud se acompañará siguiente documentación:

a) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica el CIF correspondiente.

b) Documento que acredite el alta en la seguridad social (RETA) y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.

c) Declaración responsable según anexo II.

d) Cuenta justificativa simplificada según anexo III.

e) Copia de los modelos 100 y/o 130 y/o 390 correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para aquellos solicitantes que opten por la opción 2.b del artículo 4 de las presentes bases.

f) Ficha de tercero o certificado de titularidad e IBAN de la cuenta bancaria donde se desea percibir el abono de la subvención.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. Solamente se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal delegado de organización interna del Ayuntamiento de Villaescusa. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 5 días hábiles a partir del

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para su resolución.

3. El Ayuntamiento de Villaescusa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Sr. Alcalde resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas bases.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución del expediente será publicada en el tablón municipal de edictos y en el tablón electrónico de edictos, alojado en la sede electrónica municipal (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info>), publicación que sustituye a la notificación individualizada de la resolución.

4. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Artículo 10. Forma de pago y justificación.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago hasta la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de estas subvenciones se realizará con carácter previo a su concesión mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, según modelo recogido en el anexo III de las presentes bases.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

— Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Villaescusa, a la Intervención General del Ayuntamiento de Villaescusa, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a al Ayuntamiento de Villaescusa, a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Villaescusa, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2. El Ayuntamiento de Villaescusa, se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Villaescusa con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

4. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento de Villaescusa.

5. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A MICROEMPRESAS
Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

Datos de la empresa solicitante	
Razón Social/Nombre	
CIF/DNI	
Dirección del establecimiento	

Datos del representante legal			
Nombre del representante legal firmante de la solicitud			
DNI		Teléfono	

Solicita: La concesión de la siguiente ayuda económica (señale lo que proceda):

- Línea 1, según lo establecido en la cláusula 4.1.a) de las presentes bases
- Línea 2, según lo establecido en la cláusula 4.1.b) de las presentes bases

Documentación adjunta (Señale lo que proceda):

- Copia del CIF/DNI del solicitante.
- Documento acreditativo del alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla.
- Declaración responsable según anexo II.
- Cuenta justificativa simplificada según anexo III.
- Ficha de tercero o certificado de titularidad de la cuenta bancaria de abono.
- Copia de los modelos 100 y/o 130 y/o 390 correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 (*Únicamente para aquellos solicitantes que opten por la opción 2 del artículo 4 de las presentes bases*).

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa solicitante			
Razón Social/Nombre			
CIF/DNI			
Nombre del representante legal firmante de la declaración responsable			
DNI		Teléfono	

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

4. La empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9530

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Datos de la empresa solicitante			
Razón Social/Nombre			
CIF/DNI			
Nombre del representante legal firmante de la cuenta justificativa			
DNI		Teléfono	

El abajo firmante, SOLICITA que se tenga por presentada la presente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la actividad subvencionada:

1. Relación clasificada de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

Nombre del Proveedor	CIF del proveedor	Concepto	Nº Factura	Fecha factura	Importe
TOTAL					

2. Relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Entidad	Importe concedido para el mismo fin
TOTAL	

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

El abajo firmante declara:

1º Que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

2º Que todos los datos incluidos en la cuenta justificativa son ciertos.

3º Que queda, en todo caso, a disposición del Ayuntamiento de Villaescusa para comprobar los justificantes relacionados, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Villaescusa a de de 2021.

Firma

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Copia de los anexos en formato reutilizable se podrá obtener en la siguiente dirección:
<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/transparency/4f51e442-f817-45e0-b57b-9de809a25729/>

Villaescusa, 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2021/9530

CVE-2021-9530

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-9238 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de dos casetos eléctricos para la ubicación de un nuevo centro transformador y las celdas eléctricas de conexión de los diferentes circuitos de distribución eléctrica en Gajano. Expediente 2021/1218.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la instalación de dos casetos eléctricos para la ubicación de un nuevo centro transformador y las celdas eléctricas de conexión de los diferentes circuitos de distribución eléctrica a ubicar en el pasillo que flanquea por el sur de las instalaciones industriales de Newtesol, SL, en la localidad de Gajano, parcela catastral 7271038VP3077S0000AB, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Área Periurbana, a instancia de NEWTESOL, SL, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/9238

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8975 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a vivienda en calle Floranes, 57, planta baja, escalera E, puerta 4. Expediente de obra mayor 66/19.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 26/10/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DIEGO OLMEDO DE CÁCERES y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a vivienda en calle Floranes, número 57, Planta Baja, Escalera E, Puerta 4; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 66/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/8975

CVE-2021-8975

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6687 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 2, en Hinojedo. Expediente 2020/982.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021 se ha concedido licencia de primera ocupación para PARA VIVIENDA a D^a MARÍA EUGENIA CUEVAS HERNANDO en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVIENDA 2, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de julio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/6687](#)

CVE-2021-6687

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9468 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en barrio Rodanil, 92, de Viérnoles. Expediente 2021/10138F.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Desarrollos Urbanísticos Camo, S. L.U., con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, de la parcela sita en Viérnoles, Barrio Rodanil - nº 92.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde.

Javier López Estrada.

[2021/9468](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9489 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 3 viviendas unifamiliares en Sierrapando, 218 A, B y C. Expediente 2021/8904H.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2021, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de 3 viviendas unifamiliares, en Sierrapando, nº 218 A, B y C, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 16 de noviembre de 2021.

El primer teniente de alcalde.

José Manuel Cruz Viadero.

[2021/9489](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-9471 *Información pública del expediente para el proyecto Senda ciclable sobre el antiguo trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Términos municipales de Villaescusa y Penagos.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO para el proyecto "SENDA CICLABLE SOBRE EL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRÁNEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA", afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Penagos y Villaescusa, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de noviembre de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2021/9471](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2021-9484 *Notificación de requerimiento de presentación de documentación a efectos de acreditar la condición de representante legal de la Asociación en Defensa del Patrimonio de Santoña.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de requerimiento a D. Pedro Linares García, en la calle Calvo Sotelo, nº 4 - 1º de Santoña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

" Vista la solicitud presentada por D. Pedro Linares García, en su calidad de presidente de la "Asociación en Defensa del Patrimonio de Santoña", mediante el que solicita el inicio de procedimiento para la declaración de la antigua sede y lonja de la cofradía de pescadores, más conocida como " Venta vieja de Santoña " mediante la categoría de Bien de interés Local, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y comprobado que, según datos obrantes en el Servicio de Entidades Jurídicas de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, no queda acreditado su nombramiento como presidente de la precitada asociación, se le requiere para que acredite la condición de presidente de la asociación referida, a efectos de ser considerado representante legal de la misma en este procedimiento.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se concede un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente requerimiento, para la subsanación de la solicitud presentada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (artículos 68.1 y 21 de la LPACAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.a) LPCAP se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el plazo concedido.

Finalmente, se le recuerda la obligación de las asociaciones para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP ".

Santander, 11 de noviembre de 2021.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

2021/9484

CVE-2021-9484

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9461 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Suscrito entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en fecha 18 de octubre de 2021, Convenio para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura como anexo a esta resolución, procede su publicación

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2021.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

ANEXO



MINISTERIO
DE CONSUMO



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Carlos Garzón Espinosa, Ministro de Consumo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61 letra k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, en uso de la delegación prevista al efecto en el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2019, que autoriza la celebración de este convenio.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación del Ministerio de Consumo y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Capítulo II, del Título V, del Libro Primero, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece el régimen jurídico del Sistema Arbitral de Consumo, facultando al Gobierno para que reglamentariamente establezca su organización, gestión y administración, así como el procedimiento de resolución de conflictos.

De conformidad con dicho mandato, el Gobierno aprobó el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, estableciendo el

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



cauce para que los conflictos de consumo puedan resolverse en esta vía de carácter inmediato y ágil, sin merma de las garantías y derechos que deben reconocerse a las partes, incorporando, asimismo, las novedades ofrecidas por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Finalmente, la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, completa el marco legal del Arbitraje de Consumo, correspondiendo la ordenación y gestión del Sistema Arbitral de Consumo al Ministerio de Consumo, a través de la Dirección General de Consumo, tal como se recoge en la letra b del artículo 3 del Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Mediante Convenio de fecha 30 de diciembre de 1996 se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante, la Junta Arbitral), realizando desde entonces una importante labor para la resolución de conflictos de consumo en su ámbito territorial.

Así pues, el Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva desde su constitución, consideran aconsejable dar continuidad a la Junta Arbitral.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero. – Objeto.

El objeto de este Convenio es determinar que la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con sede en Santander, cuyo ámbito territorial viene determinado por el propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conocerá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de dicho ámbito, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, de conformidad con los criterios competenciales y el procedimiento establecido en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo o disposición que lo sustituya.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



Segundo. – Compromisos de las partes.

1 – La Comunidad Autónoma de Cantabria impulsará, en su ámbito territorial, la gestión y administración del arbitraje institucional de consumo por la Junta Arbitral, comprometiéndose a solicitar ante la Dirección General de Consumo, en el plazo de un año desde la fecha de eficacia del presente convenio, su acreditación como entidad de resolución alternativa de litigios de consumo, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.

2 – El Ministerio de Consumo establecerá en colaboración con la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.

3 – La Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará información sobre la designación de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral, así como cualquier otro dato referente a la actividad de la Junta, cumplimentando los modelos e informes que se determinen.

4 – El Ministerio de Consumo y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio facilitarán el asesoramiento técnico y jurídico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5 – Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Sistema Arbitral de Consumo para su conocimiento por los ciudadanos en general, empresas y agentes económicos implicados, así como la promoción de ofertas públicas de adhesión.

Tercero. – Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario de la Dirección General de Consumo.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. – Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



Quinto. – No asunción de compromisos financieros.

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto. – Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

El Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. – Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo previsto para solicitar la acreditación de la Junta Arbitral como Entidad de resolución alternativa acreditada sin haber efectuado la solicitud o su denegación.
- b) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.
- c) La disolución o supresión de alguna de las partes.
- d) Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. – Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Noveno. – Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes o por sus representantes acreditados.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA
(P.D. Decreto 9/2019, de 11 de julio)

EL MINISTRO DE CONSUMO

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA

Alberto Carlos Garzón Espinosa

Pablo Zuloaga Martínez

2021/9461

CVE-2021-9461

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-9462 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las jefaturas provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.*

Suscrito entre Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, Convenio en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las jefaturas provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que figura como anexo a esta resolución, procede su publicación

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las jefaturas provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Santander, 10 de noviembre de 2021.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

ANEXO

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES E
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación,
Transporte y Comercio

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LAS JEFATURAS PROVINCIALES DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Sánchez Sánchez, como Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 54/2020, de 14 de enero, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concordancia con el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Y de otra parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud de la delegación prevista al efecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno diversas atribuciones.

Ambas partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente en derecho para celebrar y firmar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. El Consejo de Ministros celebrado el 21 de junio de 2013, aprobó el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) que había sido creada en octubre de 2012. Entre los objetivos fijados en el informe se destaca, entre otros, la superación de las ineficiencias y redundancias competenciales que deben corregirse y la necesidad de un sector público libre de solapamientos, duplicidades y gastos innecesarios, objetivos impulsados a través de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público*.

SEGUNDO. En su informe, la CORA propone que los recursos humanos y materiales de la AGE, se pondrán a disposición de las Comunidades Autónomas, para la inspección de aspectos técnicos en materia audiovisual, competencia de estas. Con ello se evitaría el desarrollo de un costoso servicio de inspección por parte de las Comunidades Autónomas, ya que el actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital dispone de unidades de inspección desplegadas en todas las provincias.

TERCERO. A la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, le corresponde, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*, entre otras funciones, las facultades

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



de control e inspección de las instalaciones radioeléctricas y la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas para el control y la protección del dominio público radioeléctrico.

CUARTO. A la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, están adscritas, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, las Jefaturas Provinciales de Inspección de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, *por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*. Estas unidades, disponen de personal y medios técnicos adecuados para ejercer las actividades de inspección y comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas.

QUINTO. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, *General de la Comunicación Audiovisual*, establece que la prestación de los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos o televisivos requiere, cuando dichos servicios se presten mediante ondas hertzianas terrestres de ámbito local, licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual de la Comunidad Autónoma. A la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria le corresponde el ejercicio de inspección y régimen sancionador en materia de medios de comunicación audiovisual de ámbito autonómico o local, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual.

SEXTO. Que tanto la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales como la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria son conscientes de la importancia y el beneficio que supone aprovechar los medios humanos y técnicos ya disponibles que evitan duplicidades y gastos innecesarios a las arcas públicas.

SÉPTIMO. La colaboración entre ambas instituciones se ha plasmado en la suscripción de un convenio anterior con fecha de 14 de mayo de 2015.

OCTAVO. En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndolo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria para la utilización de los medios humanos y técnicos de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones para la realización de las tareas de control e inspección técnica de la utilización del espectro radioeléctrico por los servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de las competencias del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDA.- Solicitudes de actuación.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria se compromete a que las solicitudes de actuación sean las estrictamente necesarias para llevar a cabo los trámites derivados de sus competencias en materia de servicios de comunicación audiovisual. Las solicitudes se referirán a la localización de centros emisores e

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



identificación de los parámetros técnicos (frecuencia de emisión, sistema radiante utilizado, etc.), todo ello referido a las emisiones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión de cobertura autonómica o local, así como elaborar actas e informes de las actuaciones realizadas. Cuando las solicitudes se refieran a emisiones realizadas por empresas que no disponen de habilitación para la prestación de servicios audiovisuales por parte de la comunidad autónoma, en la solicitud se identificará al titular de las mismas y, en su caso, el titular del centro emisor. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales también podrá realizar actuaciones tendentes a colaborar en la identificación del responsable de las emisiones, aportando la información de que disponga o pueda obtener sobre el mismo. Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, según el modelo que figura en el anexo a este Convenio.

TERCERA.- Actuaciones a realizar por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales atenderá las solicitudes justificadas que hayan sido presentadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria para la realización de labores de control e inspección correspondientes a las emisiones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión de cobertura autonómica o local.

Una vez recibida la solicitud, y si la misma está justificada en el marco de las competencias sobre servicios de comunicación audiovisual que tiene atribuidas el Gobierno de Cantabria y dentro del objeto del presente Convenio, la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá la organización de los trabajos de inspección o comprobación técnica que debe realizar la Jefatura Provincial correspondiente. El tiempo para responder a cada solicitud será el que permita realizar las actuaciones y comprobaciones técnicas planificadas, compatibilizando los trabajos solicitados con los propios que realizan las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones.

CUARTA.- Plazos de las actuaciones.

Las solicitudes se responderán, por las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones correspondientes, en el plazo más breve posible. Con el objeto de evitar actuaciones innecesarias e incurrir en costes adicionales, la coordinación entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria será máxima. Con este objeto, la Comunidad Autónoma identificará un interlocutor único ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, al que se dirigirán las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones para cualquier cuestión relativa a las solicitudes de actuación.

Se establece como objetivo dar respuesta en un plazo máximo de un mes.

QUINTA.- Financiación

Los costes derivados de las actuaciones realizadas serán a cargo de la entidad solicitante. Los precios a satisfacer por la realización de las actuaciones de inspección a las que se refiere el presente Convenio, serán los correspondientes a la tasa establecida en el apartado 4 del Anexo I de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, *General de Telecomunicaciones*, para las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica. El importe correspondiente se satisfará, con carácter previo a la realización de la actuación de inspección, mediante ingreso en efectivo en el Tesoro Público.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos anuales, a cada una de las dos partes intervinientes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Convenio.
- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley.

SÉPTIMA.- Vigencia y eficacia del Convenio

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente.

OCTAVA.- Modificación, resolución y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 1 mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Protección de datos

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones en Infraestructuras Digitales, situada en la calle Poeta Joan Maragall 41, Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico SGIT-secretaria@economia.gob.es.

DÉCIMA. – Confidencialidad

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable,

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados ut supra.

El Secretario de Estado de
Telecomunicaciones e Infraestructuras
Digitales,

Roberto Sánchez Sánchez

El Vicepresidente del Gobierno de
Cantabria

Pablo Zuloaga Martínez

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225



ANEXO

Modelo de solicitud de actuaciones inspectoras

En esta _____ se instruye un expediente en relación con la estación de [radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) / televisión (TV)] _____, por [breve explicación del expediente].

En base a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado el [fecha], la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria solicita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y e Infraestructuras Digitales la actuación de la Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Cantabria, para la realización de las siguientes actuaciones:

- o Localización del emplazamiento de una estación de [radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) / televisión (TV)] mediante comprobación técnica de las emisiones recibidas en la localidad de _____ (Cantabria) en [la frecuencia XXX,X MHz / el canal XX], que se identifica con el nombre _____.
- o Levantamiento de un Acta de Inspección a la estación de [radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) / televisión (TV)] que emite en [la frecuencia XXX,X MHz / el canal XX], desde el emplazamiento situado en [dirección].
- o Informe técnico sobre las emisiones de [radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) / televisión (TV)] en la localidad de _____ (Cantabria) que se realizan en [la frecuencia XXX,X MHz / el canal XX] y que se identifican con el nombre _____.

La empresa que presta el servicio audiovisual es [nombre, dirección de notificaciones].

El titular de la estación es [nombre, dirección de notificaciones]

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-9473 *Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la futura regulación, mediante Decreto, de los servicios de taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Decreto por el que se regula los servicios de taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ttesycom@cantabria.es, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, 1º, de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende establecer un marco regulador que proporcione una seguridad jurídica que redunde en el interés general de todos los sujetos que, de una manera directa e indirecta, se relacionan con las actividades propias de la prestación de servicios de taxi, así como conseguir la unificación normativa y la regulación en una única norma del sector del taxi.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La movilidad constituye un componente esencial de la calidad de vida de las personas. Actualmente, no es posible concebir una sociedad moderna y avanzada sin que en ella esté garantizada la posibilidad de hacer efectiva una libertad de desplazamiento empleando un sistema organizado de transporte público y se hace necesaria esta regulación a la vista de la evolución y los problemas que se plantean en el día a día en cuanto a la multitud de situaciones existentes y la falta de una normativa autonómica al respecto.

c) Los objetivos de la norma.

Destacar la mejora efectiva que pretende regular el Decreto, en concreto, en lo relativo a las condiciones de prestación del servicio de auto taxi, con medidas que afecten tanto a los profesionales del sector proporcionándoles una norma que regule pormenorizadamente su

CVE-2021-9473

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

actividad, como a los propios usuarios del taxi, manteniendo e incrementando los niveles de calidad y seguridad en la prestación del servicio.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La normativa del sector del taxi ha sido regulada en normas de carácter estatal, como son la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres como en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera regula en su CAPÍTULO V el "Transporte de personas en vehículos de turismo transporte", pero de una manera genérica, resultando necesario una regulación más detallada de este sector mediante decreto que proporcione una mayor seguridad jurídica.

Santander, 10 de noviembre de 2021.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

[2021/9473](#)

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2021-9450 *Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de octubre de 2021, al amparo de este Decreto:

Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Infantil "Torrevelo - Peñalabra" de Mogro (Miengo), por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando configurado de la siguiente forma:

Nº de Código: 39013678.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Torrevelo - Peñalabra".

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza de Cantabria, S. A.

Domicilio: C/ El Barco, 351.

Localidad: Mogro.

Municipio: Miengo.

Enseñanzas autorizadas: Primer y Segundo Ciclos Educación Infantil.

Capacidad:

— Primer Ciclo: 1 unidad.

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artículo 10 y Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre.

— Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Santander, 15 de noviembre de 2021
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2021/9450

CVE-2021-9450

MARTES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2021-9485 *Información pública de la incoación del expediente de desafectación del camino denominado Camino de la Tejera XIII, en barrio La Tejera.*

Por la Junta Vecinal de Boo de Piélagos, en el ejercicio de las potestades y competencia prevista en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, se ha incoado expediente de desafectación del camino denominado "Camino de la Tejera XIII", que discurre por el Barrio La Tejera de la citada localidad, al tenerse por justificada su oportunidad y legalidad, atendiendo a las circunstancias concurrentes, motivo por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las cuantas alegaciones estime pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Piélagos, 15 de noviembre de 2021.

El presidente,
César Blanco Portilla.

[2021/9485](#)